

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Per un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3 25 >
 Por un trimestre. 1 75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-
 tores anunciarán gratis, los
 demás abonarán 15 céntimos
 de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cistería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle del Seminario núm. 17.

Se criticarán y anunciarán
 oportunamente las obras y
 revistas remitidas á la Di-
 rección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Direc-
 tor del periódico, el cual contestará
 gratuitamente á las consultas que lo ha-
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está
 encargada de facilitar á los
 suscriptores las noticias que
 les interesen y de evacuar
 los encargos sobre asuntos
 relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

HORAS DE CLASE ESCOLAR

Preocúpanse en la actualidad los hom-
 bres pensadores del excesivo trabajo
 mental á que se someten los escolares,
 y del tiempo que diariamente pueden
 permanecer los niños en la escuela sin
 que su salud se resienta.

Médicos, filósofos y pedagogos hállan-
 se de acuerdo para censurar la costum-
 bre de tener á los niños encerrados seis
 horas del día en locales por lo regular
 húmedos, lóbregos y estrechos, donde
 falta luz y ventilación convenientes,
 pero donde toda incomodidad tiene su
 asiento.

En naciones más adelantadas que la
 nuestra, los reglamentos escolares de-
 terminan las horas de clase diarias y
 semanales, en relación con la edad de
 los niños, asignando, por ejemplo, dos
 horas y media para los párvulos, cinco
 para los mayores, y tres ó cuatro para
 los cursos de edades intermedias. Ade-
 más, señálanse algunos días de asueto
 entre semana, siendo el día completo
 del jueves en Portugal y Francia, y las
 tardes de miércoles y sábados en algu-
 nos estados alemanes. Las escuelas es-
 tán organizadas de otra manera que
 las nuestras, la enseñanza es graduada,

y cabe el hacer estas juiciosas distin-
 ciones de las horas de clase en los dife-
 rentes cursos.

En España no se hace distinción de
 edad: las horas de clase son en todo
 tiempo y para todos los niños, de tres
 horas por la mañana y tres por la tarde.
 La vacación de la tarde del jueves está
 suprimida desde el año 1855, y la cos-
 tumbre de salir algo más temprano los
 sábados, ha caído ya en desuso.

Nuestros reglamentos parten del error
 de que á mayor número de horas de cla-
 se corresponde también mayores adelan-
 tos. Que es como creer que la asimila-
 ción corporal está en relación con lo
 que se come y no en proporción de lo
 que se digiere.

Se pretende ignorar, ó se ignora de
 hecho, que la inteligencia infantil está
 regida por leyes inmutables; que el con-
 travenirlas es oponerse á su desarrollo
 y perfección; que, en fin, tener ocupa-
 dos á los niños más tiempo del que con-
 sienten su actividad, es producir en ellos
 cansancio, fastidio y aversión, que lue-
 go se traduce en pérdida de tiempo,
 aburrimiento y rutina.

No hay más que mirar la mayor par-
 te de nuestras escuelas: los niños pare-
 cen abrumados por el peso de las largas
 tareas cotidianas; más obran como au-

tómatas, que como niños alegres, afanosos y satisfechos; sordo rumor de melancolía palpita en la atmósfera de la clase; el maestro ejecuta una tarea mecánica, sin aliento, sin vigor, sin entusiasmo, porque la excesiva labor á que se le sujeta, ha enervado sus energías y amortiguado sus bríos; el programa recargado de la escuela se hace imposible, y el *surmenaje* produce sus fatales consecuencias.

¿Qué remedio cabe? Mientras los locales de escuelas no reúnan las buenas condiciones que reclama la pedagogía, el remedio está en disponer con buen orden las horas de clase, que es obra fácil y hacedera, armonizando las conveniencias de la pedagogía con los preceptos de la higiene.

En la pedagogía moderna se distinguen tres «horarios de clase» diferentes: el *discontinuo*, el *alterno* y el *continuo*. El discontinuo prescribe dos sesiones diarias, mañana y tarde, de igual duración. Puede adoptarse para los niños ya adelantados y de mayor edad, dedicando las horas de la mañana al estudio propiamente dicho y las de la tarde á repaso y prácticas. El alterno, tiene también dos sesiones, mañana y tarde, pero concurrendo á cada sesión distintos niños. Suele convenir en las escuelas rurales, donde asistirían los niños mayores á la clase de la mañana y á la de la tarde los pequeños, para dar lugar á que sus hermanos ayudaran á sus padres en las faenas agrícolas ú otros quehaceres. El continuo exige una sola sesión de cinco horas, con una hora intermedia para descanso, juegos ó ejercicios gimnásticos. Es propio de las grandes poblaciones, donde los niños necesitan más que en los pueblos salir al campo y dar largos paseos para recibir el influjo de la luz solar y del aire libre. Se halla ya establecido legalmente en algunas poblaciones de Andalucía.

En el horario discontinuo las sesiones no deben ser mayores de dos horas y media, ó á lo sumo de tres la de la mañana y de dos la de la tarde. De cualquier modo, son poco convenientes para los niños pequeños, y cuando en la

escuela, se admiten de todas edades, los párvulos deben despedirse antes que los demás, para bien de todos.

Los horarios alterno y continuo, atienden las necesidades sociales á la par que procuran el desarrollo físico é intelectual del niño. Por el primero, un solo maestro puede educar mayor número de alumnos, sosteniendo en realidad dos escuelas, con un solo local y un sueldo.

Claro está que la innovación del horario escolar, produciría por de pronto oposición y resistencia; pero los beneficios de los horarios cortos están ya reconocidos por todos los pedagogos de nota. El niño necesita atender al desarrollo de su cuerpo á la par que á la formación de su inteligencia; el maestro, ha menester tiempo para preparar las lecciones y restaurar las fuerzas gastadas en las tareas de la enseñanza. ¿Habremos de subordinar estas conveniencias á las costumbres inveteradas? ¿Cedemos en nuestros buenos deseos ante la resistencia ú oposición de la rutina?

El señor ministro de Instrucción pública puede consultar á maestros y médicos sobre este punto, pero persuadido de que la reforma es conveniente, de que hay que disminuir las horas de clase y organizar mejor el trabajo escolar, debe implantar la mejora con decisión y sin vacilaciones, aun á trueque de encontrar obstáculos y resistencias; que si el camino de la virtud está erizado de espinas, la senda de la perfección no está sembrada de flores.

S.

(De *El Magisterio Español*).

UNA TORMENTA EN ALDEA DEL REY

Para que nuestros lectores conozcan los detalles de este triste suceso, cuyo relato han de-figurado bastante algunos periódicos que de él se han ocupado, trasladamos á nuestras columnas los siguientes párrafos de una carta escrita por el propio profesor que dirigía la escuela y el cual, con gran serenidad y valor, supo evitar mayores sucesos en aquel cuadro aterrador.

Dice así la carta:

Eran las tres y media de la tarde del día 14 del mes actual, cuando estando mis discípulos dedicados unos á la clase de escritura, en los cuerpos de carpintería colocados en el centro de la Escuela y paralelos á mi mesa, pues que plataforma no existe, otros sentados en los bancos situados alrededor del local, y mi Auxiliar y yo corrigiendo ejercicios, sentí el ruido lejano de un trueno y observé que caía copiosa lluvia. Me asomé á la puerta de la calle y ninguna importancia concedí al estado atmosférico por su parecido al que desde bastantes días anteriores venía reinando. Llamé á la sección superior de la clase de lectura, con propósito de preparar á los niños que después habían de ser instructores en las demás secciones; colocáronse alrededor de mi mesa y yo delante de esta, de pie, dominando toda la Escuela y rodeado de la sección mencionada, á la que ordené preparasen los libros para comenzar la lección. De pronto se oyó un estampido formidable como el que produjeran varios cañones de artillería disparados al mismo tiempo; ví una ráfaga de fuego que descendió en el extremo Oriente del local, sobre el que gravita la torre del reloj de la villa, ráfaga que se fraccionó en tres, corriendo una en dirección de la única ventana que al Sur tiene el salón, otra en dirección de donde yo me hallaba y que, por encontrar antes el vacío de la puerta, por ella se precipitó, no sin que algún desprendimiento agujerease lo que llaman derrame del arco de aquella, llegando á nosotros los chispazos, tanto que quemaron nuestras ropas, y otra en dirección paralela á esta segunda, yendo á chocar con el reloj de la Escuela, colocado á mi izquierda, dejándonos en medio á los niños que en las mesas del centro estaban escribiendo, á la sección que me rodeaba y á mí, y pasando sobre las cabezas de los que poblaban los bancos laterales.

Más de 120 niños calculo había en el local y más de la mitad ví rodar por el suelo, así como también mi Auxiliar, cruzando por mi mente la terrible idea de que todos habían perecido. Me precipité al centro de la Escuela para socorrer á unos y calmar á otros de mis pobrecitos discípulos, que envueltos por espesa nube de humo, respirando un olor que afixiaba, lloraban aterrados, lanzando aterradores ayes y formando, con el ruido de los cristales rotos, los trozos desprendidos de las murallas y techumbre, un estrépito espantoso y un cuadro que horrorizaba. Todos se asían á mí en términos que no dejaban moverme. ¡Ay maestro mío!... maestro de mi alma!... le quiero á V. mucho.... am-

páreme V!... exclaman. ¡Qué escena, Dios santo, qué momentos de agonía!... En aquel instante mi Auxiliar se levanta llevando retratados en su semblante los efectos del síncope que le produjo la conmoción sufrida, y medio atolondrado se dirige á mí. Consigo calmarle y por mi imaginación cruza otra idea terrible, la de que el edificio pudiera desplomarse y dejar sepultado á tanto inocente niño.... Mi alma se llena de espanto y de angustia al pensar en aquel peligro que ya venía inminente: hago un supremo esfuerzo, alejo de mí aquellos infantiles brazos que impedían mi acción; dirijo á todos palabras que les infunden valor y ánimo, Dios me lo dá á mí, restablezco la calma é inmediatamente dispongo la salida, confiando al Auxiliar el ordenarla, colocándome yo en la puerta, siempre por dentro, para ir levantando á los que, como suponía y sucedió, habían de caerse, y así pude conseguir que el local fuera despejado sin las precipitaciones que tan peligrosas habían de haber sido en aquellos momentos de espanto, evitando que formándose en la puerta una barrera con los que unos sobre otros cayeran, quedara obstruida la salida de los demás y todos fueran víctimas de aquella horrorosa hecatombe que ví en mi imaginación.

Ya sólo quedaría dentro del local unos 20 niños, cuando mi vista se fija en uno que, como petrificado, continuaba en su asiento, aunque su posición era la natural, su inmovilidad me aterró. Llego á él, veo desgarradas sus ropitas, pongo mi mano sobre su corazón y.... no latía. ¡Qué horror!... ¡Estaba muerto! En esto llegan las personas que en nuestro auxilio fueron las primeras en acudir, y haciéndose cargo de mi estado, comprendiendo que ya me faltaban las fuerzas para resistir tanto sufrimiento, tratan de sacarme de aquel lugar de desolación, á lo que yo me negué rotundamente, porque mientras uno de mis discípulos quedase allí, quería correr su misma suerte.

Tan horrorosa catástrofe produjo, pues, la muerte de mi inolvidable discípulo Benito Lanza López, de ocho años de edad; quemaduras graves al niño Narciso Ciudad Villanueva y otras menos graves á diez ó doce niños más.

En medio de tanto horror, cábeme la satisfacción de creer que conservé la serenidad de mi ánimo, y que debido á esto no hubo que lamentar más desgracias que las producidas por la descarga eléctrica y no otras, como leo en algunos periódicos, ocasionadas por el tumulto y la aglomeración que se originó al buscar la salida por la puerta de la Es-

cuela en los momentos de espanto que siguieron á la catástrofe; pues ni hubo tal tumulto ni tal aglomeración, y el Maestro supo dominarse en aquellas difíciles circunstancias, y conseguir que la salida de los niños fuese tan precipitada como requería el caso; pero con el orden necesario para evitar mayores accidentes. Este pueblo que lo sabe, me ha aclamado públicamente y hasta dentro de la Iglesia, en ocasión de asistir con mis pequeños discípulos á una función religiosa que mandé hacer en acción de gracias porque Dios se contentó con poco relativamente á lo mucho que pudo ocurrir.

Ruego, pues, á los periódicos que en otro sentido, por recibir tercida información del triste suceso, se hayan ocupado de él, que tengan la bondad de rectificar, siquiera sea para hacer justicia á quien, preocupándose poco de su propia existencia, solo pensó en conservar la de aquellas inocentes criaturas que estaban encomendadas á sus cuidados.

Entre mis discípulos abrí aquel mismo día una suscripción para costear el féretro y entierro de su compañero muerto por la chispa eléctrica, y al siguiente día tuvo lugar aquel, con asistencia de las autoridades, los niños y todo el pueblo, resultando una imponente manifestación de duelo.

Anticipo á V., Sr. Director, mil expresivas gracias por el favor que en honor de la verdad, no dudo ha de hacerme dando publicidad á esta relación de la catástrofe ocurrida en la Escuela que en esta villa dirijo, y queda muy suyo aftmo. S. S. q. l. b. l. m.,

Remigio Pozo y Moreno.

Aldea dal Rey, Mayo de 1900.

Sección oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria que en 9 de Enero del año último formó la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, en que propuso las soluciones que, á su juicio, debían adoptarse para la li-

quidación que impone la situación creada por dichos territorio; y visto el informe que sobre el mismo asunto emitió en 25 de Enero último la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria que provisionalmente fué encargada de las resultas de la de Ultramar al ser ésta suprimida por Real decreto de 14 de Julio próximo pasado:

Considerando que para fijar la verdadera cifra de las obligaciones procedentes de la Junta suprimida, es indispensable practicar su liquidación y conocer previamente, además de las jubilaciones y pensiones reconocidas por la misma, todas las otras que con justicia puedan solicitarse, á cuyo efecto es conveniente señalar un plazo prudencial en que se facilite á los interesados residentes en la Península y el extranjero el ejercicio de los derechos que se crean asistido:

Considerando que de los datos acompañados á la citada Memoria y de los cálculos hechos por la Junta de Derechos pasivos de la Península, los fondos entregados por la de Ultramar no bastarían á cubrir las obligaciones procedentes de ésta si hubieran de pagarse por todo su valor, y que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, que creó los derechos pasivos del Magisterio de Cuba y Puerto Rico, la institución sólo es responsable hasta donde alcancen los fondos designados en el mismo:

Considerando que aunque los jubilados y pensionistas clasificados por la Junta de Ultramar, lo mismo los que percibieron sus haberes en Cuba y Puerto Rico que los que no llegaron á cobrar cantidad alguna por la evacuación de dichas islas, tienen derecho al abono de sus atrasos, no es posible hacerlo hasta que sea conocido el total importe de las obligaciones que habrán de satisfacerse, en razón á que de tal conocimiento resultará si han de prorratearse los fondos existentes, ó si éstos permitirán que los interesados continúen haciendo efectivo su derecho:

Considerando que existen pendientes de resolución peticiones de jubilación y pensión, por no haber presentado los interesados justificantes que les fueron reclamados por la Junta de Ultramar, y que es justo que si los presentan dentro del plazo señalado, se les reconozca el haber á que tengan derecho:

Considerando que del mismo modo es de justicia que á todos los demás que tengan derecho á jubilación ó pensión, y que no las han reclamado aún, se les admitan sus peticiones dentro del término señalado.

Considerando que en la posibilidad de que

algunos de los interesados á que antes se alude hayan obtado por la nacionalidad extranjera en Cuba y Puerto Rico, ó aceptado destinos y percibido haberes de la Administración de aquellas islas, y en atención á haber sido creada la institución de los derechos pasivos de Ultramar para sólo Maestros españoles, los que en tales circunstancias se encuentren, han perdido todo derecho á los beneficios que la misma concede:

Considerando que á las disposiciones dictadas en este asunto debe dárseles la mayor publicidad posible, para que pueda llegar oportunamente á conocimiento de los interesados, ya residan en la Península ó en las islas de Cuba y Puerto Rico:

Considerando que los Maestros repatriados de dichas islas á quienes se concedió el ingreso en el Magisterio de la Península por Real orden de 19 de Abril del año último, tendrán derecho á que se les cuente para su jubilación el tiempo que sirvieron en Ultramar, y que no sería justo que gozaran de este beneficio sin ingresar previamente los descuentos correspondientes desde que los sufrieron los demás Maestros españoles hasta que se establecieron en Ultramar:

Considerando que dichos Maestros debieron sufrir los correspondientes descuentos en Cuba y Puerto Rico desde que allí se estableció la institución de los derechos pasivos hasta que fueron evacuadas aquellas islas, y que para que no resulten perjudicados los fondos del Magisterio de la Península, es de justicia que en éstos ingresen las cantidades que por tal concepto abonaron los repetidos Maestros en Ultramar;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se fije un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid*, para que los Maestros, viudas y huérfanos que fueron clasificados por la suprimida Junta Central del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, los que tengan pedida jubilación y pensión, cuyos expedientes penden de la falta de justificantes, y los que teniendo las condiciones reglamentarias no hayan promovido sus solicitudes, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos; en el concepto de que espirado dicho plazo no se cursará instancia alguna, y que todas las peticiones han de dirigirse á este Ministerio, acompañadas de los justificantes que para cada caso señala el reglamento.

2.º Los haberes pasivos declarados, los

que en lo sucesivo se declaren y los atrasos devengados se computen por pesetas, al cambio de 2 pesetas por peso, ó sea real de vellón por real fuerte, que es la proporción en que estaban los sueldos de la Península respecto de los de Ultramar.

3.º Que los jubilados y pensionistas clasificados por la suprimida Junta de Ultramar que cobraban sus haberes en Cuba y Puerto Rico y los que no llegaron á percibir cantidad alguna á consecuencia de la evacuación de aquellas islas dirijan sus solicitudes á este Ministerio dentro del plazo señalado, acompañando documento justificativo, debidamente legalizado por el respectivo Cónsul de España, de la fecha en que cesaron de percibir sus haberes en dichas islas, ó de no haberseles abonado cantidad alguna por tal concepto.

4.º Que los interesados en las peticiones de jubilación ó pensión, cuyos expedientes están paralizados por falta de los justificantes que les reclamó la Junta de Ultramar, puedan asimismo presentarlos dentro del plazo señalado, debidamente legalizados si fuesen expedidos por funcionarios extranjeros.

5.º Que todos los demás Maestros, viudas y huérfanos que se crean con derecho á jubilación ó pensión, pueden presentar sus solicitudes dentro del mismo plazo de seis meses, acompañando los justificantes que para cada caso preceptúa el reglamento.

6.º Que los interesados á que se alude en las disposiciones anteriores que residan en Cuba y Puerto Rico acompañen además certificación expedida por los respectivos Cónsules, en que se haga constar que conservan la nacionalidad española y no han desempeñado destino alguno en el Magisterio ni en la Administración de aquellas islas.

7.º Que á fin de que las precedentes disposiciones lleguen oportunamente á conocimiento de los interesados que residan en la Península, sean desde luego publicadas en los *Boletines oficiales* de las provincias.

8.º Que los Maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico que han ingresado ó ingresen en lo sucesivo en el Magisterio de la Península en virtud de la Real orden de 19 de Abril del año último, se les deduzca de los haberes que actualmente les están señalados, ó que en adelante disfruten, el importe del descuento de 3 por 100, á contar desde 1.º de Julio de 1837, en que empezaron á sufrirlo los de la Península, hasta el 30 de Junio de 1894 si hubiesen tomado posesión de alguna Escuela antes de la primera fecha, ó desde la en que ingresaron en el Magisterio de Ultra-

mar, siempre que esté comprendida entre las dos citadas; entendiéndose que este descuento podrán ingresarlo de una sola vez ó al sufrir los establecidos en la Península, ó sea un trimestre por este concepto y otro igual por Ultramar, así como que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria no podrá clasificar á los que por tener las condiciones reglamentarias hayan obtenido la jubilación, sin que justifiquen previamente haber ingresado el total importe de dicho descuento.

9.º Que los descuentos que dichos Maestros sufrieron en Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1894 en que se establecieron en aquellas islas, hasta que cesaron en la última Escuela que allí servían se separen íntegros de los fondos entregados por la suprimida Junta de Ultramar y se ingresen en los de la Junta de la Península, practicándose para el cumplimiento de esta disposición y la que precede las correspondientes liquidaciones en vista de las hojas de servicios de los interesados y con arreglo á los sueldos que disfrutaron en las expresadas islas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1900.—G. Alix.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias é informes dados por los directores de escuelas normales;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer que hasta tanto se determina la forma en que se han de verificar las reválidas en las escuelas normales, las correspondientes al grado elemental se efectúen con arreglo á las disposiciones que regían para estos actos antes del real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1900.—G. Alix.

Señor Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 13 de Junio.)

Vistas las comunicaciones de V. S. de 6 de Marzo último y 16 del corriente, elevando consulta de profesores del distrito de

Lerma sobre nombramiento de habilitados de los mismos y modo de aplicar la ley de 28 de Noviembre de 1899, esta Subsecretaría de mi cargo ha dispuesto que tanto los habilitados que hayan sido nombrados dentro del periodo legal, cuanto los que por circunstancias especiales y admitidas por la ley hayan de nombrarse fuera de dicho periodo, se entenderán nombrados por todo el año natural ó el tiempo que de éste falte desde la fecha de su nombramiento.

Lo digo á V. S. para conocimiento de esa Junta provincial, el de los interesados exponentes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1900.—El subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. S. : S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esta sola vez, la edad de 16 años exigida por el artículo 33 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, para ingresar en las Escuelas Normales elementales, se entenderá que debe ser cumplida antes de 1.º de Noviembre próximo.

De R. O. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1900.—G. Alix.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Junio.)

Sección de noticias

El lunes último dieron principio los exámenes generales de las Escuelas públicas y privadas de esta capital.

Según el itinerario formado por la Junta Local de primera enseñanza, terminarán dichos actos el día 28 del actual.

La Comisión de señoras nombrada para formar parte de los Tribunales para las Escuelas de niñas, la constituyen D.ª Rosa Zapater de Carbó y las señoritas D.ª Julia Andrés y D.ª Pascuala G. Cordobés.

Las peticiones que venían y con prodigalidad haciendo los maestros al Ministerio, debían en lo sucesivo hacerlas á los respectivos Rectorados; pues de aquel Centro devuelven á éstos, todos los expedientes.

Ha quedado sin efecto por la Superioridad, el nombramiento de D. Federico Bau Pérez de oficial de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Castellón, nombrando en su lugar para el referido cargo, á D. Juan Ernesto Thodes.

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«No se molesten nuestros suscritores en preguntarnos ni consultarnos si se anunciarán concursos en el mes próximo, si estos serán solo los únicos ó habrá también de traslación y ascenso; si habrá en Septiembre oposiciones reválidas, etc., etc., pues á ninguna de esas consultas podemos contestar satisfactoriamente.

El Real decreto de 18 del mes anterior lo echó todo por tierra. Concurso, traslados, ascensos, oposiciones, nombramientos y cuanto había vigente sobre enseñanza primaria. Y hasta la fecha y después de derruido el edificio, nada se ha hecho ni se ha dicho ni se ha dictado para reedificarle de nuevo. Vivimos, pues, en plena revolución, por no decir en plena anarquía, tratándose, como tratamos, de asuntos de 1.ª enseñanza.

Espéranse las anunciadas órdenes complementarias de tan infante Decreto, y esas órdenes no se publican, y en su consecuencia, no sabemos más que los señores rectores son los árbitros de la suerte de los maestros.

Dice á este propósito muy oportunamente nuestro colega sevillano *El Museo Escolar*.

«El Sr. García Alix tiene la divisa de la casa de Saboy: *Avanti*, pero en vez de marchar firme y prudentemente por el camino de las reformas, va arrollándolo todo á su paso, no como arroyo que fertiliza, sino como torrente que devasta.»

¡Qué regeneradores!

Otro suelto del mismo periódico.

«Siempre hemos creído, y seguimos creyendo, que el pago por el Estado de las obligaciones de la primera enseñanza ha de dar

al Magisterio consideración y prestigio, así moral como material.

Y si alguna duda pudiera cabernos, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad viene indirectamente á confirmárnoslo.

En diferentes ocasiones solicitaron los maestros de las escuelas públicas del interior, que se les subvencionarían las retribuciones de los niños, como venía haciéndose á los de las afueras y anexos, con objeto de que en todas ellas fuera la enseñanza completamente gratuita. Y nunca hasta ahora, fué atendida por el Municipio tan justa como importante y equitativa petición.

Tampoco lo fueron las demandas de aumento legal de sueldo de no pocos profesores, teniéndose que valer los interesados de recomendaciones é influencias en el Centro directivo hasta conseguir se les expedieran los títulos administrativos, aun sin tener el Ayuntamiento consignación en su presupuesto para satisfacer dichos aumentos.

Con el solo anuncio de que el Estado va á hacerse cargo de las atenciones de enseñanza primaria, nuestros ediles han cambiado por completo, en redondo como suele decirse, de opinión. No sólo han accedido á la subvención de las retribuciones escolares en todas las escuelas municipales, sino que se ha dado el caso de solicitar dos maestros de las afueras, D. Luís Queral, de la partida de la Punta, y D.ª Josefa Fabra, de Fuente Encorts, aumento de sueldo á 1.650 pesetas, y nuestro Excmo. Ayuntamiento, en su última sesión, les concede, por 14 votos contra siete, que se les aumente hasta 2.000 pesetas.

Acuerdo que desde luego aplaudimos, con doble motivo cuanto que hasta ahora ha sido rarísimo y casi podríamos decir excepcional, en aquella corporación.

No se descuiden, por lo que pueda tronar, en hacer idéntica petición todos los demás compañeros que se hallan en idénticas circunstancias al Sr. Queral y Sra. Fabra, á fin de que, como éstos, consigan el repetido aumento; dando á unos y anticipándoles á otros nuestra enhorabuena.»

Muy bien por el Ayuntamiento de Valencia y nuestra enhorabuena para los maestros de la ciudad de las flores.

El Congreso nacional de Silvicultura recientemente celebrado en París, ha aprobado por unanimidad la proposición de los secretarios del mismo Sres. Puigy y Vallas pidiendo que todos los gobiernos den carácter

internacional á la fiesta del árbol y que en las escuelas normales y primarias se enseñe la selvicultura.

Dice el *Magisterio Nacional*:

«De nuestro colega *La Voz de Galicia* son los siguientes sueltos:

«Con motivo de sensibles deficiencias que al parecer existen en la enseñanza de algunas asignaturas que se cursan en esta Escuela Normal de Maestras, se han dirigido por algunos padres de las alumnas reclamaciones al ministerio de Instrucción pública y á la Universidad de Santiago.

Otros padres tienen pensado reclamar también contra el hecho realmente anómalo de que habiendo matriculado á sus hijas en ese establecimiento, abonando nada menos que 30 pesetas, resulte que ha caducado ya la matrícula, sin que las alumnas hayan recibido más enseñanza que unas cuantas lecciones atropelladas, confusas é incompletas de asignaturas diversas.

Dícennos que los programas de algunas de éstas aun no hace mucho que se recibieron, y que el profesorado de la escuela no sabía á qué atenerse en cuanto á ellos, ocurriendo lo propio respecto á otras muchas incidencias del plan de enseñanza del Sr. Gamszo que, aunque de un modo bastante destartado, se halla en vigor en la Normal.

Podrá no ser culpable de que esto ocurra el digno profesorado del establecimiento, pero alegan y con razón, los reclamantes, que es sensible que ellos, después de haber satisfecho su dinero, confiando en la seriedad de un centro oficial, vean que sus hijas, sin haber sufrido examen, han quedado reducidas en la escuela á la condición de atendientes.

Es realmente sensible que haya lugar á hacer representaciones de esta índole ante los centros directivos, y anhelamos, por el prestigio de ese centro de enseñanza, que se subsanen las deficiencias que puedan existir, y que ya son añejas, con lo cual ganará considerablemente la enseñanza, harto necesitada, en todos los ramos, de radicales modificaciones.»

«Nuestro distinguido amigo el comisario de Guerra D. José López Marzoa, padre de la aventajada alumna de la Escuela Normal, señorita Elisa López Undabarrena, nos ruega que hagamos constar que él ha sido quien al observar las deficiencias é inauditas informalidades que han ocurrido durante el curso actual en la enseñanza de algunas asignaturas, se dirigió por escrito y de palabra, sucesivamente á la directora de dicho establecimiento, al ministro de Instrucción pública

y al rector de la Universidad de Santiago, en cumplimiento de un inexcusable deber, para llamar la atención acerca de lo que ocurre en ese centro docente.

Ruéganos también el Sr. López Marzoa, y con gusto lo hacemos constar, que las inauditas deficiencias académicas que él y otros padres de familia han observado—reflejadas de modo elocuente por la prensa de Santiago—se refieren exclusivamente á las cátedras de Geografía é Historia, Derecho civil, Legislación escolar y Economía, toda vez que en las demás enseñanzas cumplen las respectivas profesoras con su deber.

Y cómo andarán las cosas en esa escuela, cuando el Sr. López Marzoa no ha significado su propósito de no presentar á su hija—número 1 de calificación entre las maestras elementales—á examen, pues dice, y dice bien, que no busca solamente notas de aprobación, sino que aspira á que su hija las merezca.

Por desgracia, el sabio rector de la Universidad de Santiago, Sr. Tejeiro, que hace poco había girado una visita á aquel malaventurado establecimiento, ha fallecido; siendo tanto más sensible su muerte, puesto que de no haber ocurrido habría sabido hacer justicia en el lamentable desbarajuste que en dicho centro reina.»

Se ha publicado el número 5.º del tomo XVIII de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Mayo, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa Hernando y C.ª

Dicho número contiene el siguiente sumario:
Las multitudes y los solitarios, por U. González Serrano.

Apuntes de Psicología social, por P. de Alcántara García.

La atención.

El 1.º de Mayo, Fiestas de Paz; por Matías Gómez Latorre.

Las fiestas escolares, por Andrés Oviero.
Escuelas y músicas, por Adolfo Posada.
Lo que deben ser los juegos de los niños, por Félix Martí y Alpera.

Las asociaciones de estudiantes (Conferencia del Sr. Sardá en la «Unión Escolar»), por L. M.

Libros y periódicos.

A propósito del eclipse del Sol del 28 de Mayo de 1900, por Francisco Cos y Mermañá.

Efemérides escolares, por el Lic. Luis de Granada.

Consejos en montón, por el Dr. Scheere.
Crónica del exterior.